

José Marco Antonio Ruiz

Juan Luis Mellado

Señor ordinaria del día 18 de Setiembre de 1881

En la villa de Abanilla a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno: Reunidos en estas Salas Constitucionales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tabera Ribera, y abierta la sesión por dicho Señor y leída que fue el acta de la anterior quedó aprobada el acto seguido se dio cuenta por el Secretario de hallarse aprobado por la Administración Económica por decreto de la misma de nueve del actual según consta en la copia de dicho repartimiento devuelto por dicho centro: El Ayuntamiento quedó enterado.

Señores
 Rubens Presidente
 Juan Atienza
 Miralles
 Marcos Cortellón
 Priguelme Ruiz
 Belmonte Lopez
 Juan Vives
 Cristan Miquelme
 Marcos Rocamora
 Se da cuenta de este repartimiento de 81-82.

Que se pagará a D. Juan Luis Mellado 780 pesetas por gastos de mantenimiento de 81-82 y por la confección de este y de af.

Que se cumple con el decreto de entrega de los mozos del cuerpo actual en la capital y resultando como el año 81-82 Mellado.

Seguidamente se hizo presente a la corporación que en consecuencia de hallarse aprobado el repartimiento anterior y de conformidad con el presupuesto Municipal vigente se hallaba en el cap de acordar se satisfagan al Secretario Termino D. Francisco Mellado 810 la cantidad de setecientos cincuenta pesetas aprobadas en presupuesto; el Ayuntamiento enterado acuerda de conformidad con el presupuesto que se abone a dicho Señor la cantidad expresada cuando existan fondos en la caja. Cap. 1.º art. 9.º

Acto seguido se dio cuenta del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 28 de Agosto último llamando al servicio de las armas a 12000 hombres y de la circular del Gobierno de Provincia del nueve del actual exponiendo que el día dos de Octubre próximo sean ingresados en la caja de provincia los veinte hombres que de la quinta del año actual han correspondido de cupo a esta villa acompañando a los mismos los que fueron eschuidos temporalmente por exenciones físicas de los reemplazos de 1879 y 1880; el Ayuntamiento enterado acuerda su cumplimiento en todas sus partes nombrando comisionado para dicha entrega con las dietas de quince pesetas

